

seguros vida security previsión s.a. rut. 99.301.000 - 6

## Solicitud de Reembolso Gastos Médicos

N°			
uso exc	lusivo	de la	compañía
fecha:	/	/	•

لد ما ما هاما ما	4	4.1		
anteced	ientes	αeι	asegurado	J

rut asegurado titular	apellido paterno		apellido materno	)	nombres	
teléfono fijo		celular		correo electrónico (titular)		
nombre del paciente -asegur	ado- que efectúa el	gasto		parentesco	fecha nacimiento (dd / mm / aaaa	
isapre		síntoma que originó la visita		al médico	fecha primeros síntomas	
continuación del tratamiento	en caso de conti	nuación de	tratamiento, dar u	na referencia del c	caso	
en caso de accidente: indiquo	e la causa	fecha del a	accidente (dd / mn	n / aaaa) lugar (	del accidente	
gasto: fecha del gasto dd / mm / aaaa) / /	fecha present del gasto a la		/ N°de d	ocumentos mon	to del gasto a cobrar a la Cía.	
declaración del asegurado	·			·		
Declaro que la información o para solicitar toda la informalguno de mis dependientes, me han atendido, para que so clínicos, con la finalidad que médicos.	ación que necesite s si es el caso) y auto uministren la inform se pueda evaluar o	sobre mis ar prizo a los m ación neces	ntecedentes médic nédicos, o institucio saria o copia de los	cos (o de pones que archivos	VPDA SECURITY VIDA SECURITY VI	
declaración del médico tra	itante	_				
nombre del paciente		fecha d (dd / m	e consulta o inicio m / aaaa) /	tratamiento f	irma y timbre médico tratanto	
rut prestador (médico) nom	bre médico profesio	nal especia	alidad registro	teléfono		
causa consulta: embarazo	otra causa (indi	car)	diagnóstico			
SI NO fecha concepción / /	fecha primeros síntomas	/ /				
tratamiento indicado (breve	<u> </u>	tos tiempo)				
`		,				
certificación empresa con	tratante					
razón social empresa	N° p	oóliza	fecha en	vío a Cía. de Segu	ros firma empresa	
Certificamos que el asegura seguro estaba vigente al mo se encuentran amparados ba	mento en que incurr	rió en los ga				
<u></u>						
co	OMPROBANTE DE S	OLICITUD	DE REEMBOLSO	DE GASTOS MÉD	PICOS N°	
señor(a) Asegurado Titular: es Complételo, córtelo y guárdel		ı informació	in del número de S	olicitud de Reemb	polso.	
nombre asegurado titular			rut		fecha	

Yo, como Asegurado Titular, recibo conforme comprobante de Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

## Instrucciones para el asegurado titular

- 1. Completar un formulario por cada asegurado paciente y por cada diagnóstico (Puño y Letra del Asegurado). 2. No olvidar completar todos los campos de la "Declaración de Asegurado y la Declaración de Médico Tratante".
- 3. El plazo de presentación de sus gastos es de 30 días, a contar de la fecha de la presentación médica, en caso de hospitalización, 30 días a contar de la fecha que la Isapre efectúa la liquidación.
- 4. Los documentos a presentar deben ser solamente los "originales o copias originales" (no se aceptan fotocopias).
- 5. Los gastos por medicamentos.
- Las recetas deben indicar el nombre completo del paciente, escrito por el médico tratante.
- b) La receta debe ser timbrada por la farmacia donde compró el o los medicamentos.
- c) En la boleta o comprobante de pago, se debe indicar el detalle de los medicamentos adquiridos y su costo unitario.
- d) Las recetas a permanencia deben ser renovadas cada 6 meses y para solicitar el reembolso, se aceptará fotocopia con timbre original de farmacia.
- Para los medicamentos de "uso controlado" debe adjuntarse fotocopia de receta o de orden médica con timbre original de la farmacia.
- 6. Si su Isapre no cubre algún gasto amparado bajo el contrato de su póliza de Seguros en Vida Security, debe indicarse los fundamentos por los cuales no se otorgaron dichos beneficios, además del timbre de su Isapre de "No Bonificable".

## Cláusula con derecho a oposición de liquidar en forma directa

De conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 1055, de 2012, del Ministerio de Hacienda, la liquidación del siniestro denunciado la practicará directamente la Compañía de Seguros. No obstante lo anterior, el asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación a la Compañía de Seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito que ésta designe un liquidador, de acuerdo a lo prevenido en el Artículo 21 del mismo Decreto Supremo.

## Procedimiento de Liquidación de Siniestros DS 1055

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación. Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo. En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente. En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días. Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción. La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27.- Pago de la indemnización. Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar. El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere. En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan.